

INFORME DE IMPACTO DE GENERO

Proyecto normativo: Proyecto de Decreto del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

A) ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO.

1- Descripció general de la Norma

- **Rango normativo:** Decreto del Consell.
- **Órgano Administrativo que la Promueve:** Secretaria Autonómica de Servicios Sociales y Promoción de la Autonomía. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- **Contexto o ámbito de actuación de la norma:** Desarrollo de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, modificada por Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas de la Generalitat.
- **Objetivos generales del proyecto:** se pueden establecer la siguientes **Líneas básicas**, para posteriormente hacer un análisis de repercusión de la regulación de esta forma de provisión de servicios sociales, desde una perspectiva de género.

1º El concierto social es una forma de organización, gestión y financiación de servicios sociales, que tiene en cuenta las entidades privadas de iniciativa social (Tercer Sector).

Las Administraciones públicas incluidas en el Sistema Público de Servicios Sociales proveerán a las personas de los servicios previstos en la ley o en el Catálogo de Servicios Sociales de las siguientes formas:

- a) Mediante **gestión directa** o medios propios, que será la forma de provisión preferente.
- b) Mediante **gestión indirecta** con arreglo a alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público.
- c) Mediante **acuerdos de acción concertada** con entidades privadas de iniciativa social.

(art. 44 bis, 1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, introducido por Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas de la Generalitat).

2º A través de los conciertos sociales, se dispondrá de plazas para atender a aquellas personas usuarias, que designen los órganos administrativos.

Mediante el acuerdo de acción concertada y formalización del concierto, la entidad privada de iniciativa social se obliga a tener en funcionamiento el número total de plazas objeto del concierto, las cuales serán puestas a disposición de la Administración de la Generalitat, y prestar el servicio con arreglo a las prescripciones técnicas que establezca la normativa sectorial y estipule el acuerdo de acción concertada (art. 10.1 proyecto Decreto).

3º Es la Administración la que decidirá qué servicios o prestaciones irán por la vía del concierto social.

Sectores de servicios sociales para la aplicación del régimen de acción concertada. Los acuerdos de acción concertada comprenderán, al menos, los siguientes sectores de servicios sociales :

Infancia y Adolescencia

Juventud

Personas mayores

Personas con Diversidad Funcional

Igualdad de género

Personas migrantes

Familia

Cualquier otro sector social que, atendiendo a su naturaleza y necesidad de protección, se considere adecuado clasificarlo e incluirlo dentro del ámbito de protección de los servicios sociales (art. 5 proyecto Decreto).

4º Se dotará de una mayor estabilidad económica y financiera a los centros y servicios de las entidades de iniciativa social, al establecer una base plurianual en los conciertos y posibilidad de prórrogas.

Los conciertos deberán establecerse con una duración temporal no superior a cuatro años. Las eventuales prórrogas, cuando estén expresamente previstas en el acuerdo de acción concertada, podrán ampliar la duración total del concierto a diez años (arts. 23, 35 y ss. del proyecto Decreto).

5º Se acreditará a las entidades de iniciativa social y se garantizará la calidad de los servicios a lo largo del concierto.

El acuerdo de acción concertada fijará las condiciones materiales, técnicas y, en su caso, ratios de personal, en el marco que establece la normativa sectorial, que se deberán mantener durante el período de vigencia del concierto, y podrá prever e imponer actuaciones de mejora de aplicación a las actuaciones concertadas, que no supongan modificación del concierto y de las condiciones estipuladas en el acuerdo de acción concertada, con el fin de garantizar en todo momento la calidad del servicio (art. 25 proyecto Decreto).

6º Las entidades no podrán cobrar ni exigir retribución alguna a las personas usuarias.

El acuerdo de acción concertada y formalización del concierto obliga a la entidad a prestar el servicio gratuitamente a las personas usuarias, de forma que no puede percibir cantidad que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por los servicios objeto del concierto, salvo, en su caso, por servicios complementarios, siempre que estén previstos en la normativa sectorial, así como en las bases de la convocatoria y estén autorizados (art. 11.b) proyecto Decreto).

7º Se mantendrán las relaciones con las Entidades Locales, a través de otros instrumentos jurídicos.

La provisión de prestaciones sociales públicas, a través de centros o servicios de titularidad de las Administraciones Locales en materia de servicios sociales, sobre los que la Generalitat ostenta competencias exclusivas, se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico (Disposición Adicional Primera del proyecto Decreto).

2.- Objetivos para promover la igualdad entre hombres y mujeres:

No contiene medidas concretas de acción sobre la igualdad de género, si bien tiene en cuenta este principio de actuación e incluye el sector de atención social en materia de Igualdad de Género, para la protección de las mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

B) IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS Y ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Norma/Plan	Artículo	Objetivos específicos en materia de igualdad
Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Título I: Art. 4. Principios rectores de la acción administrativa	PIO 2011-2014 AREA 1. Incorporar la transversalidad de género en las políticas públicas de la Administración.
	Art. 26. La feminización de la pobreza	Acción. Desarrollar políticas de integración social y protección de colectivos de mujeres en riesgo de exclusión social.
	Capítulo VI Art. 34. Asistencia a las víctimas de violencia de género. Las administraciones públicas valencianas ofrecerán, en el ámbito de sus competencias, asistencia jurídica y psicológica especializada y gratuita a las víctimas de la violencia de género.	Acción: Asignación de recursos destinados a la prevención de los malos tratos y a la protección de las mujeres víctimas de violencia de género. Acción. Ampliar la red de la Generalitat de atención social a víctimas de violencia y mejorar su eficacia.
	Art. 46. Fomento de la igualdad en el ámbito de la contratación	Acción. Establecer cláusulas de preferencia en la adjudicación de los contratos públicos, en caso de empate entre ofertas, para empresas que acrediten haber desarrollado un plan de actuación en materia de igualdad de oportunidades.
	Título III Art. 48. El lenguaje no-sexista en los escritos y documentos administrativos.	Acción. Fomentar la utilización de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en los documentos elaborados por la Generalitat y por las empresas y entidades que colaboren con ella.
Ley Orgánica 7/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres	Título II, Capítulo I: Art. 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. 2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económicas, social, etc. 5. La adopción de medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, violencia familiar y todas las forma de acoso por razón de sexo	Acción administrativa para la igualdad: Medidas de erradicación de la violencia de género, violencia familiar y todas las forma de acoso.

C) ANALISIS DE IMPACTO DE GÉNERO.

A la vista del contenido del proyecto de Decreto de acción concertada en materia de servicios sociales, y a tenor del Anexo de Sectores y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales susceptibles de acuerdos de acción concertada, cabe destacar:

1º) La posibilidad de acceder a los recursos y servicios previstos en apartados I), II), III) y V) es igual para hombres y mujeres.

A nivel cuantitativo, como reflejo de la incidencia social, puede haber una mayor incidencia o utilización por parte de hombres y mujeres, pero para ello es preciso realizar un trabajo de campo o disponer de una adecuada base de datos.

2º) Los servicios previstos en apartado IV están reservados para mujeres

ANEXO

I) INFANCIA Y ADOLESCENCIA

- Nº 1. Servicio de Centro residencial para personas menores de edad que se encuentran bajo la guarda o tutela de la Generalitat
- Nº 2. Servicio de Centro Socioeducativo para el cumplimiento de medidas judiciales
- Nº 3. Servicio de apoyo a la emancipación y autonomía personal de jóvenes ex-tutelados/as que hayan alcanzado la mayoría de edad
- Nº 4. Servicio de Programas de Medidas Judiciales de Medio Abierto
- Nº 5. Servicio de Punto de Encuentro Familiar
- Nº 6. Servicio de Intervenciones Técnicas en acogimientos familiares en familias educadoras
- Nº 7. Servicio de actuaciones técnicas destinadas a solicitantes de adopción y familias adoptivas
- Recursos municipales
- Nº 8. Servicio Específico de Atención a la Familia e Infancia (SEAFI)
- Nº 9. Servicio de Centro de día para personas menores de edad en situación de riesgo

II) PERSONAS MAYORES

- Nº 1. Servicio de Atención Residencial
- Nº 2. Servicio de Centro de Día
- Nº 3. Servicio de Vivienda Tutelada

III) PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

- Nº 1. Servicio de Centro de Desarrollo Infantil y de Atención Temprana (CDIAT).
- Nº 2. Servicio de Centro de Recuperación e Inclusión Socio laboral (CRISL).
- Nº 3. Servicio de Centro de Atención Diurna: (Centro de Día, Centro Ocupacional).
- Nº 4. Servicio de Recursos Vivenciales: Residencias y Viviendas de Promoción, con Apoyo
- Nº 5. Servicio de Centro de Rehabilitación, Autonomía Personal y Participación Social (CRAPPS).
- Nº 6. Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y Vida Independiente.

IV) IGUALDAD DE GÉNERO

- Nº 1. Servicio de Centros Especializados para Mujeres en Situación de Riesgo Social

V) PERSONAS MIGRANTES

- Nº 1. Servicio de alojamiento y manutención de personas inmigrantes

3º) Transversalidad de medidas de género.

I. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, según señala, tiene por objeto “regular y hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunitat Valenciana, establecer los principios generales que deben orientar dicha igualdad, determinar las acciones básicas que deben ser implementadas, así como establecer la organización administrativa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunitat Valenciana”, incidiendo principalmente en aquellos ámbitos donde persiste mayor discriminación por razón de género.

II. Pese a los avances producidos como consecuencia de la entrada en vigor esta Ley y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como de la aprobación e implementación de sucesivos planes de igualdad en el ámbito autonómico, la realidad es que todavía persisten desigualdades que deben ser eliminadas, aplicando la perspectiva de género, no sólo en la planificación de las políticas públicas sino también en su ejecución

III. Por Decreto 154/2014, de 26 de septiembre, del Consell (DOCV núm. 7370, de 29-09-2014), se crea la Comisión del Informe de Impacto de Género en los Presupuestos de la Generalitat, que en el marco de las funciones asignadas, tiene como fines.

- a) Conocer los efectos que tienen las intervenciones públicas plasmadas en los Presupuestos de la Generalitat.
- b) Detectar y corregir las rutinas en los procesos administrativos presupuestarios basadas en una aparente neutralidad con respecto al género.
- c) Garantizar el cumplimiento de la normativa autonómica y estatal sobre igualdad de género.
- d) Facilitar la incorporación de la transversalidad de género en las políticas generales.
- e) Evitar desajustes en las políticas públicas entre políticas específicas de igualdad y políticas sectoriales o no específicas.
- f) Comprobar si las actuaciones están teniendo resultados equivalentes en mujeres y hombres o, por el contrario, están discriminando a alguno de los dos sexos.

IV. Por otra parte, el Consell acordó en la reunión celebrada el 28 de agosto de 2015, que en cada Conselleria y en la Presidencia de la Generalitat, exista una Unidad de Igualdad, como órgano de nivel administrativo dependiente de cada Subsecretaría.

Las principales funciones de estas Unidades de Igualdad son:

- a. Velar por la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- b. Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- c. Asesorar en la elaboración de informes sobre impacto por razón de género.
- d. Supervisar y proponer medidas para la incorporación de la perspectiva de género en los contratos, subvenciones, convenios, acuerdos, gestión de recursos humanos y cualquier otra actuación que se lleve a cabo en el ámbito de sus competencias, así como analizar el impacto de los resultados que su realización ha tenido respecto del género.
- (...)
- j. Impulsar y proponer medidas específicas dirigidas a corregir situaciones de desigualdad social que afectan especialmente a mujeres en exclusión social, víctimas de violencia o que sufren discriminación múltiple.

D) IMPACTO DE GÉNERO POR SECTORES DE ATENCIÓN SOCIAL

Por haberse publicado el Informe de Impacto de Género, que acompaña al proyecto de Presupuesto de la Generalitat para 2017, aprovecharemos en gran medida las Fichas de impacto de género anexas a los programas presupuestarios, que desarrolla la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para incorporar el diagnóstico y analizar el posible impacto de género en los diversos sectores y servicios, a que se refiere el proyecto de Decreto de acción concertada en materia de servicios sociales.

1º) INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Descripción de la situación de partida (diagnóstico)

Dentro de este sector, se desarrollan las competencias y funciones de la Generalitat Valenciana en materia de protección y responsabilidad penal del menor, derivadas de la legislación vigente.

Además de los programas de adopción nacional e internacional y la ejecución de los procedimientos con ellos relacionados, se plantean y realizan las intervenciones de prevención, acogida, atención y reeducación de menores, mediante la detección de situaciones de riesgo, los apoyos a las familias, la declaración de desamparo y el acogimiento familiar o residencial.

Asimismo se trabaja en la solución de conflictos de manera extrajudicial y se ofrecen los recursos adecuados para la reeducación y reinserción social de menores infractores, así como el apoyo en los procesos de emancipación y autonomía personal que puedan desarrollarse con menores atendidos en el sistema al llegar a la mayoría de edad.

Los datos estadísticos disponibles ofrecen sólo una visión parcial del nivel de participación y las características de la participación de mujeres y hombres, dentro de los servicios que se vienen prestando.

Cabe destacar, no obstante los siguientes datos estadísticos referidos a 2015:

En cuanto a los destinatarios directos del programa de protección de menores, la distribución entre niños y niñas objeto de medidas de protección no refleja diferencias en su conjunto (1.924 varones / 1.924 mujeres). No obstante, si atendemos a la forma de guarda en la que se ejerce la medida de protección, se observa una ligera mayor representación de mujeres en acogimiento familiar (51% frente a 49%) y a la inversa, en acogimiento residencial (48% frente al 52%), por lo que no se aprecia una situación de desventaja en el acceso a la medida de acogimiento familiar, que tanto normativa como técnicamente es considerada la medida preferente.

En cuanto a los menores extranjeros atendidos en el Sistema de Protección de la Comunitat Valenciana un 49% son mujeres y un 51% son hombres. De total de mujeres extranjeras el 11% corresponde a niñas o adolescentes extranjeras no acompañadas (MENA) y el 89% a niñas o adolescentes extranjeras acompañadas por sus familias. El programa también incluye la atención de menores embarazadas en 3 centros de acogida de atención específica, con 22 plazas disponibles.

En cuanto a los participantes en el programa de adopción, los datos relativos a la participación de hombres y de mujeres de que se dispone son los relativos a las familias declaradas idóneas para la adopción. En el ejercicio 2015 se declaró la idoneidad de un total de 264 familias, de las cuales 32 estaban constituidas por una única persona que de ofrecía para la adopción en solitario. Entre éstas hay una sobrerrepresentación de mujeres (91% frente a 9%).

En el futuro sería necesario contar con datos relativos a la distribución en otros agentes (familias acogedoras, profesionales de los recursos de protección de menores, etc).

2º) PERSONAS MAYORES

Descripción de la situación de partida (diagnóstico)

Analizando la distribución del servicio de atención residencial para personas mayores en centros públicos y concertados por sexo, se observa que el 68% (6.778) de las personas atendidas en la Comunitat Valenciana son mujeres y el 32% (3.166) son hombres.

En el caso del servicio de centro de día para personas mayores, el 71% (1.002) de las personas atendidas en la C.V. son mujeres y el 29% (401) son hombres.

La asignación de un servicio residencial o de centro de día para personas mayores es absolutamente igualitaria entre hombres y mujeres, sin que conste la existencia de situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres a la hora de acceder a los recursos dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia.

Personas usuarias de servicios de atención residencial y de centros de día públicos (incluye EE.LL.) o concertados.

PERSONAS USUARIAS DE RESIDENCIA

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	% HOMBRES	% MUJERES
ALICANTE	983	1.922	2.905	34 %	66 %
CASTELLON	489	1.061	1.550	32 %	68 %
VALENCIA	1.694	3.795	5.489	31 %	69 %
TOTAL	3.166	6.778	9.944	32 %	68 %

PERSONAS USUARIAS DE CENTRO DE DIA

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	% HOMBRES	% MUJERES
ALICANTE	87	228	315	28 %	72 %
CASTELLON	101	234	335	30 %	70 %
VALENCIA	213	540	753	28 %	72 %
TOTAL	401	1.002	1.403	29 %	71 %

PERSONAS BENEFICIARIAS DE BONO-RESPIRO

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	% HOMBRES	% MUJERES
ALICANTE	7	51	58	12 %	88 %
CASTELLON	5	28	33	15 %	85 %
VALENCIA	168	459	627	27 %	73 %
TOTAL	180	538	718	25 %	75 %

Asimismo, cabe destacar que en el sector de servicios de atención social dirigidos a personas mayores existe un importante volumen de empleo para mujeres, estimándose los ratios de creación de puestos de trabajo por tipología de servicio, atendiendo al número de plazas públicas y concertadas y a los datos de Ocupados EPA (Encuesta de Población Activa) del segundo trimestre de 2016 a nivel nacional (no disponible por CCAA). Según estos datos: el 86,88 % de las personas ocupadas en las ramas de actividad relacionadas con servicios de dependencia (87 Asistencia en Establecimientos Residenciales y 88 Actividades de Servicios Sociales sin Alojamiento) son mujeres.

3º) PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Descripción de la situación de partida (diagnóstico)

Las mujeres con diversidad funcional no están en igual situación que el resto de mujeres ni tampoco en las mismas condiciones que los hombres con diversidad funcional. El género y la diversidad funcional son dos características que sumadas aumentan la discriminación, la marginación y la inequidad, favoreciendo situaciones de exclusión, violencia, abuso y maltrato.

Por otra parte, hay que tener en cuenta, que los roles sociales han hecho que, tradicionalmente, sean mujeres las que, en la mayoría de los casos, asumen las responsabilidades familiares cuando hay una persona con diversidad funcional en la familia, provocando una mayor reclusión en el hogar. La transformación de estos roles requiere de profundos y sostenidos cambios en el sistema de valores y de representaciones sociales.

Los últimos datos cuantitativos disponibles de la población valenciana muestran que un 6,48 % de la población tiene algún tipo de discapacidad. Un 50,24 % de esta población son mujeres, concentrándose especialmente a partir de los 65 años, edad en la que el porcentaje se eleva hasta el 58,19 %.

Analizando desde la perspectiva de género, la utilización de centros de servicios sociales especializados por personas con diversidad funcional de la Comunitat Valenciana se observa que:

- En cuanto a la distribución de los beneficiarios de recursos de atención social para personas con diversidad funcional, teniendo en cuenta que las actuaciones que se realizan se dirigen, prioritariamente, al colectivo que se encuentra entre los 16-65 años, se observa que, como media, las plazas financiadas ocupadas por mujeres suponen el 40% del total.

- Considerando de forma independiente cada uno de los recursos, se observa que son los servicios y centros de atención diurna los que mayor porcentaje de mujeres acogen, alcanzando el 43 % del total de personas usuarias de este tipo de recursos.

- Todos los recursos están a disposición de la ciudadanía, por lo que no existen o al menos no se han detectado diferencias apreciables o significativas de utilización de los mismos por hombres o mujeres.

- Con respecto a las subvenciones que se conceden para el mantenimiento de centros de atención social a personas con diversidad funcional (de titularidad de entidades privadas de iniciativa social), los datos ponen de manifiesto un importante número de plazas: 3.152 (que con el proyecto normativo pasarán a ser objeto de concierto); y que prácticamente la mitad de los beneficiarios de este tipo de recursos son mujeres.

A continuación, se relacionan los indicadores y los valores de las unidades de medida tenidos en cuenta en anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, para dar a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos de igualdad, en especial en relación con:

Objetivo 1.3.- Establecer medidas preventivas dirigidas a impedir que se produzca un deterioro físico, sensorial o psíquico de las personas, así como a evitar que ese deterioro cause una discapacidad.

- Centros de Atención Temprana. Indicador: 50 % H. 50 % M.

Por su mayor incidencia en el proyecto normativo, cabe destacar:

Objetivo 2.1.- Garantizar los servicios de atención social a las personas con diversidad funcional.

Los indicadores de plazas utilizados son:

- Plazas financiadas en centros especializados para personas con diversidad funcional del IVAS: 568.

- Plazas financiadas en centros especializados para personas con diversidad funcional de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas: 844.

- Plazas financiadas en centros especializados para personas con diversidad funcional de Entidades Locales: 1.158.

- **Plazas financiadas en centros especializados para personas con diversidad funcional gestionados por entidades sin ánimo de lucro: 3.152.**

- Prestaciones económicas individualizadas para la atención especializada en centros residenciales: 175.

Es importante destacar:

- a) Desde el punto de vista de la identidad, una mujer no simplemente una "mujer", sino la confluencia de un cúmulo y multiplicidad de identificaciones, que se producen a través de un abanico de interpretaciones culturales (roles de género y funciones sociales), entre las que se encuentra el concepto de discapacidad.
- b) Normalmente se sostiene que existe una doble discriminación (doble opresión o doble situación de vulnerabilidad) para explicar la situación de las mujeres con discapacidad o diversidad funcional.
- c) La discriminación múltiple se encuentra asociada a estereotipos negativos bastante arraigados en la sociedad.
- d) La heterogeneidad implícita a las categorías o tipos de discapacidad y diversidad funcional, que convergen en algún tipo de limitación funcional, conlleva que no atender a los distintos tipos de discapacidad o diversidad funcional que existen es una forma más de discriminar.

Valoración del impacto de género:

Todas las actuaciones presupuestadas van dirigidas a las personas con diversidad funcional, a su entorno o a sensibilizar a la sociedad y producir cambios profundos en ella, por lo que se considera que su capacidad de impacto en términos de población es muy alta.

El principio de transversalidad posibilitará que los proyectos que se desarrollen desde esta Dirección General consigan una mayor visibilidad del colectivo de mujeres con diversidad funcional, así como un apoyo específico que dé respuesta a sus necesidades desde una perspectiva de género.

4º) DEPENDENCIA (Personas mayores y personas con diversidad funcional)

Descripción de la situación de partida (diagnóstico)

Analizando la distribución de las prestaciones económicas de la Dependencia por sexo, se observa que el 60% (19.831) de las personas que perciben una prestación económica de dependencia en la Comunitat Valenciana son mujeres y el 40% (13.302) son hombres.

Para el caso de las personas de las personas dependientes mayores de 65 años, el 73% que perciben una prestación son mujeres, mientras el 27% son hombres.

Si atendemos al colectivo de personas dependientes con diversidad funcional, encontramos un 40% de mujeres frente a un 60% de hombres.

PRESTACIONES DEPENDENCIA	MUJERES	%	HOMBRES	%
Prestación Vinculada al Servicio de Residencia (PVS-RS)	2.097	63	1.222	37
Prestación Vinculada al Servicio de Centro de Día (PVS-CD)	280	48	303	52
Prestación Vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio PVS-SAD	1.886	72	748	28
Prestación de Cuidador no Profesional (CNP)	15.566	59	11.027	41
Asistente Personal (AP)	2	50	2	50
TOTAL PRESTACIONES	19.831	60	13.302	40

En el caso de las personas que desempeñan los cuidados en la prestación de Cuidador no Profesional, el porcentaje de mujeres alcanza el 83% (22.008) del total.

Cuidadores no Profesionales	22.008	83	4.573	17
-----------------------------	--------	----	-------	----

Este rango de feminización en Cuidadores no profesionales (83%) es muy similar al de Profesionales mujeres que, como hemos visto, trabajan en este sector de servicios sociales (86 %).

5º) IGUALDAD DE GÉNERO

Descripción de la situación de partida (diagnóstico)

A. La distribución desigual entre los sexos de las responsabilidades domésticas y los cuidados coloca a las mujeres en situación de desventaja respecto a los hombres, porque inciden directamente en su empleabilidad, en su promoción profesional o en su desarrollo formativo. La persona cuidadora, no suele recibir contraprestación económica por estos cuidados y el cuidado no se valora.

El riesgo de pobreza es mayor en aquellos hogares dónde la persona que más ingresos aporta es una mujer y, como dato relevante, son claramente minoritarios respecto al número de hogares con sueldo mayor correspondiente a un hombre.

En la Comunitat Valenciana el número de hogares con sustentadora principal alcanzan el 61,90 % (datos del VII Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en España, 2014).

Según esta misma fuente (EINFOESSA 2013) las familias monoparentales con integración precaria en la CV son el 11,4 % (España 14,2 %), en exclusión moderada 21,5 % en CV (España 19,2 %), en exclusión severa 17,6 % (España 19,7 %).

La consecuencia más directa es el incremento de la dependencia de las mujeres de las ayudas públicas y las prestaciones sociales, cronificándose esta situación de pobreza. Estas circunstancias y condicionantes sociales son factores que incrementan el riesgo de pobreza y vulnerabilidad de las mujeres. A esto hay que añadir la existencia de otros factores que contribuyen a agravar la situación de determinados colectivos de mujeres por

sufrir una doble discriminación por su condición de discapacidad, minorías étnicas, migración, pertenencia al mundo rural o por ser víctimas de violencia de género. Circunstancias en las que es necesario prestar una atención específica.

Aunque la situación de las mujeres en la Comunitat Valenciana ha cambiado sustancialmente en las últimas décadas, sigue persistiendo un nivel de desigualdad que hace necesaria la puesta en marcha de medidas para su corrección. El acceso de la mujer al mercado de trabajo le procura independencia económica siendo uno de los factores necesarios para la igualdad. Por desgracia, una de las mayores desigualdades por razón de sexo se produce en el ámbito laboral, tanto en el empleo como en las condiciones laborales. A esta circunstancia se añade un mayor índice de precariedad en el trabajo de las mujeres.

B. Malos tratos producidos a la mujer por su pareja o expareja.

ESTADÍSTICA JUDICIAL

Violencia sobre la Mujer. Movimiento de asuntos. Año 2016.

2016	ASUNTOS PENALES				DILIGENCIAS URGENTES			
	Ingresados directamente	Procedentes otro órgano	Resueltos	Pendientes finalizar	Ingresados directamente	Procedentes otro órgano	Resueltos	Pendientes finalizar
Alicante	9.427	995	10.348	1.564	2.857	350	3.208	4
Castellón	1.794	82	1.851	308	729	49	779	2
Valencia	12.505	654	13.440	1.985	2.669	75	2.759	19
TOTAL	23.726	1.731	25.639	3.857	6.255	474	6.746	25

Delitos (Lesiones y malos tratos, contra la libertad e indemnidad sexuales, etc.)

Alicante	7.599
Castellón	1.593
Valencia	10.692
TOTAL	19.884

Faltas (Injurias, vejación injusta, etc.)

Alicante	493
Castellón	53
Valencia	762
TOTAL	1.308

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

En la Comunitat Valenciana, en 2016, las denuncias por violencia de género interpuestas fueron 25.457, según los datos del Consejo General del Poder Judicial.

Las denuncias recibidas en los Juzgados especializados de Violencia sobre la Mujer con jurisdicción en la Comunidad Autónoma representan un 12,9% del total computado en el territorio nacional (197.937).

La Comunitat Valenciana es la cuarta en número de denuncias (por detrás de Andalucía, en Madrid y Cataluña). En cuanto a número de denuncias por 10.000 mujeres, la Comunitat Valenciana es la tercera (por detrás de Baleares y Canarias), en torno a 69 por 10.000.

C. En cuanto a su incidencia con el proyecto normativo, cabe destacar los Objetivos:

1.3 Desarrollar políticas de integración social y protección de colectivos de mujeres en riesgo de exclusión social.

- Mantenimiento de la Red de Centros residenciales especializados para la atención integral de mujeres en situación de riesgo y/o en exclusión social.
- Acciones formativas para los equipos profesionales de los Centros.
- Promoción de programas y actuaciones dirigidos a prevenir y eliminar la exclusión social de las mujeres.

2.1 Ampliar la red de la Generalitat de atención social a víctimas de violencia y mejorar su eficacia.

- Modificación de la normativa reguladora de la Red de la Generalitat Valenciana de atención social a las víctimas de violencia.
- Mantenimiento de los Servicios y Red de Centros de Información y Atención Integral a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores.
- Mejora de los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- Fomento de la coordinación de los recursos existentes en la Comunitat de prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia.

6º) INCLUSIÓN SOCIAL (PERSONAS MIGRANTES)

Descripción de la situación de partida (diagnóstico)

Sin descender a un análisis exhaustivo de carácter cualitativo de la situación de las niñas y las mujeres en relación con la pobreza, vulnerabilidad, riesgo de exclusión o situación de exclusión social, se plantean unas cuantas certezas y evidencias a tener en cuenta en cualquier la planificación de objetivos y actuaciones públicas por parte de Inclusión Social:

- Situación de feminización de la pobreza.
- Mayores tasas de desempleo de la mujer.
- Protagonismo de la mujer en la demanda de atención social para su núcleo familiar.
- Desigualdad en el acceso a oportunidades laborales y sociales, por limitaciones derivadas del cumplimiento de funciones tradicionalmente desarrolladas por la mujer (familias monomarentales, cuidadoras principales, ausencia de instrumentos de conciliación,...).
- Impacto de los diferentes tipos de violencia sufrida.
- Situación especial de personas migrantes, minorías étnicas, etc.

Esencialmente, el servicio de alojamiento y manutención de personas migrantes pretende influir, a partir del análisis de los factores y causas de la pobreza y la exclusión social en la Comunitat Valenciana, defendiendo el derecho de todo ser humano a vivir con dignidad, promoviendo la igualdad de oportunidades, impulsando actuaciones inclusivas y trabajando por la protección de los derechos de la población inmigrante y por el logro de una sociedad cohesionada, comprometida y solidaria.

E) CONSIDERACIONES

1. En principio la norma proyectada no tiene un impacto específico nuevo por razón de género en cuanto que se trata de un desarrollo normativo de la Ley autonómica de servicios sociales, directamente aplicable a las entidades de iniciativa social y, por tanto, a todas las personas usuarias o que acceden a sus centros y servicios cualquiera que sea su género.

2. No obstante, existen DOS apartados en los que hay un impacto positivo, por razón de género, a favor de la mujer y son los siguientes:

- art. 5 proyecto Decreto, que incluye como sector de atención social: Igualdad de Género.
- Anexo, que incluye: Servicio de Centros Especializados para Mujeres en Situación de Riesgo Social

3. La aplicación de esta norma es susceptible de modificar la situación de mujeres y hombres, si a través de las oportunas convocatorias:

a) Se desarrollan actuaciones para contrarrestar la mayor incidencia de la pobreza y de las situaciones de riesgo de exclusión social en colectivos específicos de mujeres, en aquellos casos en los que los indicadores de exclusión señalen la especial vulnerabilidad de los mismos.

b) Se realizan actuaciones específicas de apoyo y de búsqueda de alternativas a las personas mayores (mayoritariamente mujeres) y personas con diversidad funcional (mujeres), tanto si desean su permanencia en su casa y en su entorno social, como si requieren de una atención especializada residencial, con el fin de neutralizar vulnerabilidad social a los que son especialmente sensibles.

c) Se garantiza los servicios de atención psicológica y servicios específicos residenciales para Mujeres en Situación de Riesgo Social.

d) Se garantiza en los servicios de alojamiento y manutención a migrantes el tratamiento de la interculturalidad, como valor de diversidad y, dentro de un marco de

derechos, de potenciación de los valores democráticos y de igualdad entre mujeres y hombres, favoreciendo la integración y participación de las mujeres migrantes.

4. Las convocatorias pueden establecer cláusulas de preferencia en los conciertos sociales, en caso de empate entre ofertas, para entidades privadas de iniciativa social que acrediten haber desarrollado un plan de actuación en materia de igualdad de oportunidad

5. Considerando la transversalidad de las acciones a realizar en desarrollo del proyecto normativo (convocatoria pública de acuerdos de acción concertada), su finalidad y personas destinatarias de las mismas, cabe considerar que el proyecto normativo contribuirá positivamente a eliminar o reducir las desigualdades que persisten en nuestra sociedad contribuyendo al equilibrio en la participación de las personas de ambos sexos en todos los ámbitos.

CONCLUSIONES

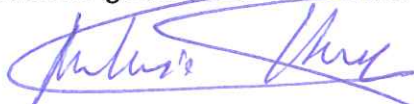
A los efectos de la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabora el Consell, se informa que:

1º) El presente proyecto de Decreto del Consell no contiene ninguna medida discriminatoria por razón de género.

2º) La valoración del impacto de género en relación con la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres, es **positiva** en cuanto su objeto es regular la forma de provisión de servicios sociales del Sistema Público de Servicios Sociales Valenciano y puede coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de políticas de igualdad.

Valencia, 18 de abril de 2017.

El director general de Diversidad Funcional,



Antonio Raya Alvarez

Supervisada por la Unidad de Igualdad.

Fdo:

